

Informe de Viabilidad Judicial

Solicita:

ARQUIGOSA, S.L.

Contra:

CAMPORROSSO, S.L.U.

17 ENERO 2025

1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **ARQUIGOSA, S.L.** (en adelante la ACREDITORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

ORIGEN DE LA DEUDA:

La empresa acreedora, ARQUIGOSA SL, en condición de subcontrata, ha ejecutado una serie de trabajos para la deudora, CAMPORROSSO SL, promotora, previo contrato celebrado entre las partes.

Actualmente, la acreedora manifiesta que la deudora mantiene pendiente de pago el importe reclamado por trabajos ejecutados.

2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE: CAMPORROSSO SL
- NIF: B02336600
- CAPITAL SOCIAL SUSCRITO: 46.039.104,00 €
- ÚLTIMAS CUENTAS ANUALES DEPOSITADAS: 2024
- ADMINISTRADOR: ENRIQUE RODRIGUEZ BONO
- DOMICILIO SOCIAL: C/ MARQUES DE CUBAS, 12. - MADRID - 28014 - MADRID

3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 19.207,10 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 0,00 €, por lo que el importe reclamado es de 19.207,10 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
24F00352 / 24F00419	28-06-2024	---	19.207,10 €	0,00 €
			19.207,10 €	0,00 €

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **19.207,10 €**

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 40 €.

4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

La acreedora aporta la siguiente documentación habitual en el tráfico mercantil:

- Existen documentos que demuestran la contratación en los términos aceptados por las partes.
- Existe prueba de la existencia de una relación comercial previa entre las partes lo que refuerza la credibilidad del relato.
- El acreedor dispone de documentación suficiente en forma de partes para acreditar el cumplimiento de la prestación que le fue encargada mediante la prueba de su recepción por la parte deudora.

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Contrato	CONTRATO FIRMADO
Comunicaciones	EMAILS
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación
Otros	PARTES DE TRABAJO FIRMADOS
Otros	QUEJAS DE LA PARTE DEUDORA

No se aportan certificaciones de obra.

No se aportan fotografías del trabajo realizado.

Sin embargo, en contra, existe constancia del rechazo u objeción de salvedades o deficiencias de la parte deudora, lo que deberá ser tenido en consideración para el cálculo de las posibilidades de éxito.

5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

Consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora es **SUFICIENTE**. Se trata de documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que permiten la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **30 %**.



Observaciones:

El porcentaje de riesgo viene determinado por las siguientes causas:

1º.-La existencia de quejas manifestadas por la parte deudora con relación a gastos soportados por cambios en el trabajo realizado, debido a una mala ejecución de los mismos, es probable que se trate de la principal alegación de oposición por la deudora.

En ese caso, la deudora deberá acreditar dichos gastos y la mala ejecución que manifiesta existir.

La correcta ejecución de los trabajos realizados, quedará determinada mediante la emisión de un informe pericial, realizado por un profesional ajeno a las partes, cuyos honorarios deberán ser soportados por el solicitante de este informe.

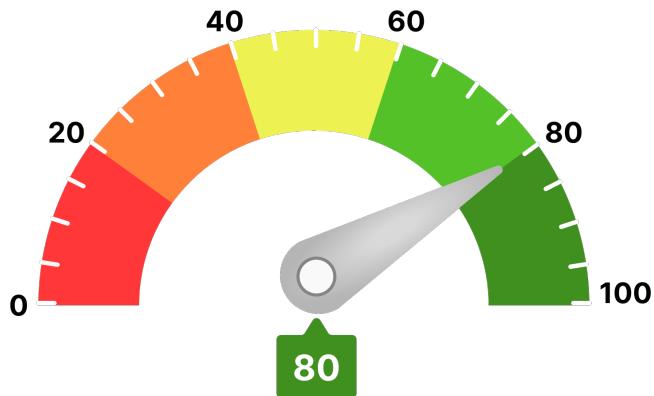
2º.-Con relación a la reclamación manifestada por la parte deudora respecto a penalización por día de retraso en obra, consideramos que dado que se acordó así en el contrato entre las partes celebrado, si dicho retraso no se ha dado por causas de fuerza mayor y puede ser demostrado por la deudora, el Juez podría imponer dicha penalización.

3º.-Por último, manifestamos que, en caso de que la acreedora no haya realizado la reclamación de las retenciones practicadas en facturas emitidas y ya abonadas por la deudora, puede reclamar el 50 % de las mismas, en tanto que han transcurrido 6 meses desde la emisión de la última factura que entendemos fue aceptada y abonada por la deudora, de fecha 31/05/2024.

6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Resumen del Informe

VIABILIDAD DE COBRO



Para llegar a este valor, se han tenido en consideración parámetros como:

- Scoring de valoración de la compañía
- Comportamiento de pagos de la compañía
- Estimación de la probabilidad de que la empresa produzca impagos a proveedores
- Capacidad máxima de solvencia estimada y su comparativa sectorial
- Presentación anual de cuentas
- Otros relativos a la capacidad y conducta de pago de la deudora

Ha de indicarse que el análisis realizado se fundamenta y sustenta en los datos que el cliente ha entregado, así como los aportados por la compañía **AXESOR | MONITORIZA**, por lo que a este respecto **RedClaimer** se mantiene en la distancia sobre la veracidad o exactitud de los mismos, declinando cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, desactualización, error u omisión de los datos necesarios para redactar este informe.

Resumen de riesgo

Constitución: 26/06/2002

Estado: Activa

Fecha de Última Publicación BORME:
31/01/2022

Acto de Última Publicación BORME: Ampliación
de Capital

CNAE: 4110

Descripción CNAE: Promoción inmobiliaria

Código LEI: 959800NV2JZNCCPXRG22

Capital Social: 46.039.104 €

Tamaño: Mediana

Grupo Económico: ENRIQUE RODRIGUEZ
BONO SOCIEDAD LIMITADA

Tamaño UE: PYME (Mediana)



Resumen de Comportamiento en Pagos

AA.PP. y Entidades Financieras y Comerciales



Bueno

Experian Bureau Empresarial (EBE)

EBE® Núm. impagos: 0 Importe: 0 €

Acuerdos de Refinanciación e Incidencias Judiciales y Administrativas	Núm.	Importe
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO MERCANTIL	0	0 €
INCIDENCIAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0	0 €
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO CIVIL	0	0 €
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO SOCIAL	0	0 €

Probabilidad de Impago



Probabilidad de impago
empresarial
¡Moderado!



Probabilidad de impago
media sectorial
¡Elevado!

Riesgo Máximo Aconsejado

Empresa

244.000 €

Capacidad Máxima de Solvencia

Empresa	Medio del sector y mismo tamaño
2.340.000 €	903.077 €

Información Financiera

	2022	2023	Var.2023-2022
Cifra de Negocios	17.719.714 €	27.974.991 €	57,88 %
Fondo de Maniobra	66.992.175 €	71.525.606 €	6,77 %
Endeudamiento	22.980.689,26 €	27.546.224,82 €	19,87 %
Autonomía Financiera	78,64 €	73,89 €	-6,04 %
Free Cash Flow	3.240.830 €	-8.740.824 €	-369,71 %
Ebitda	1.110.164 €	1.775.767 €	59,96 %
BAI	947.798 €	1.564.435 €	65,06 %
Resultado Ejercicio	816.596 €	1.191.700 €	45,94 %
Plazo Medio Cobro (días)	22 €	31 €	41,48 %
Plazo Medio Pago (días)	124 €	106 €	-14,26 %

Endeudamiento: endeudamiento total sin empresas del grupo

Evolución Scoring axesor

Últimas 4 revisiones del scoring	Evolución	Fecha	Evento
	■ Neutra	20/08/24	Actualización de información relevante
	■ Neutra	16/08/23	Actualización de información relevante
	■ Neutra	10/08/23	Actualización de información relevante
	■ Positiva	17/09/22	Primera calificación con los nuevos modelos axesor

Probabilidad de Impago

Probabilidad estimada de impagos para los próximos 12 meses: **0,92 %** **Moderado Riesgo**

Comparativa sectorial:

- CNAE: 4110 Promoción inmobiliaria
- Tamaño: Mediana
- Número de empresas con las que se realiza la comparativa: 286

Posición relativa respecto al sector: ▲ Positiva

Evolución de la empresa: ■ Neutra

0,92 %

Probabilidad de impago
empresarial
¡Moderado!

4,63 %

Probabilidad de impago
media sectorial
¡Elevado!

Datos más relevantes

La probabilidad de que la sociedad incumpla sus obligaciones de pago en los vencimientos establecidos, estimada por nuestros modelos de calificación, es de un 0,922%.

En caso de que el impago llegase a suceder, la severidad de la pérdida dependerá de factores como la prontitud en el inicio de gestiones de recobro, de la existencia de documentos ejecutivos que soporten el crédito o la existencia de garantías o bienes libres de cargas a nombre del deudor. Por lo tanto, no debe interpretarse la probabilidad de incumplimiento únicamente como la pérdida de la totalidad del importe adeudado.

Riesgo Máximo Aconsejado

Evolución del Riesgo Máximo Aconsejado

El Riesgo máximo aconsejado del último año es de 244.000 €.
La evolución es **positiva**.

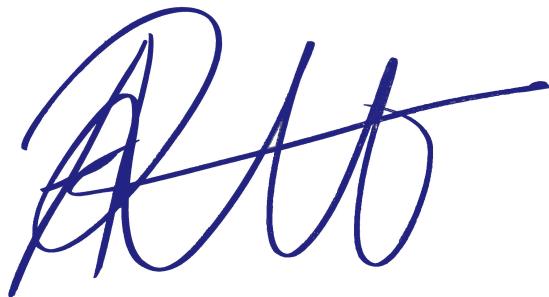
Incidencias Judiciales

Descripción	Número	Importe	Primera Referencia	Última Referencia
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO MERCANTIL	0	0 €		
INCIDENCIAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0	0 €		
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO CIVIL	0	0 €		
PROCEDIMIENTOS ANTE JUZGADOS DE LO SOCIAL	0	0 €		

7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 17 de enero de 2025.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.